



4 MAY 2005
2519 1055

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LAS MUJERES TAMBIEN PUEDEN DECIDIR

Artículo 1º: En la designación de cargos políticos no electivos, el Poder Ejecutivo Nacional, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procuración General de la Nación y los funcionarios nacionales electos por el voto popular de cualquier poder o los designados por ellos, deberán incluir en sus respectivas carteras o puestos políticos, un mínimo del treinta y tres por ciento (33%) de mujeres.

Artículo 2º: La disposición del artículo anterior no es aplicable a los cargos que se asignen en virtud de la selección por concurso legal en cualquiera de los poderes del Estado.

Artículo 3º: Se invita las Legislaturas provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.